

1532 REAL DECRETO 22/1997, de 10 de enero, por el que se indulta a don Mario Casado Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de don Mario Casado Rodríguez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 24 de Madrid, en sentencia de fecha 18 de noviembre de 1993, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de enero de 1997,

Vengo en indultar a don Mario Casado Rodríguez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de enero de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1533 REAL DECRETO 23/1997, de 10 de enero, por el que se indulta a don Miguel Ángel García Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel García Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 26 de Madrid, en sentencia de fecha 21 de noviembre de 1994, como autor de un delito de robo, a la pena de un mes y un día de arresto mayor; otro delito continuado de falsedad en documento oficial, a la pena de diez meses de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, y una falta continuada de estafa, a la pena de cinco días de arresto menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de enero de 1997,

Vengo en conmutar a don Miguel Ángel García Fernández las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento por otra de cuarenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 5.000 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de enero de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1534 REAL DECRETO 24/1997, de 10 de enero, por el que se indulta a doña María Yolanda Gómez Gómez.

Visto el expediente de indulto de doña María Yolanda Gómez Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 9 de Madrid, en sentencia de fecha 28 de enero de 1995, como autora de un delito de hurto, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1994; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de enero de 1997,

Vengo en indultar a doña María Yolanda Gómez Gómez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a

cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 10 de enero de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1535 REAL DECRETO 25/1997, de 10 de enero, por el que se indulta a don Rafael Tanarro Rodrigo.

Visto el expediente de indulto de don Rafael Tanarro Rodrigo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Madrid, en sentencia de fecha 22 de septiembre de 1993, como autor de un delito continuado de estafa, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1980 y 1982; a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de enero de 1997,

Vengo en indultar a don Rafael Tanarro Rodrigo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 10 de enero de 1997.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,

MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

1536 ORDEN de 14 de enero de 1997 sobre cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia de 17 de octubre de 1996 en recurso interpuesto por don Fermín Martínez Sánchez.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fermín Martínez Sánchez, contra la desestimación por silencio de los recursos de alzada y de reposición presentados respectivamente los días 12 de mayo y 9 de diciembre de 1992 ante la Dirección General de los Registros y del Notariado, desestimación confirmada por Resolución expresa de 11 de mayo de 1995 de dicha Dirección General contra el desistimiento por silencio administrativo por la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Albacete sobre impugnación de minuta de honorarios del Notario de Murcia, don Antonio Yago Ortega, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia ha dictado con fecha 17 de octubre de 1996, la sentencia firme cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fermín Martínez Sánchez frente a la desestimación por silencio de los recursos de alzada y de reposición presentados respectivamente los días 12 de mayo y 9 de diciembre de 1992 ante la Dirección General de los Registros y del Notariado (desestimación confirmada por resolución expresa de 11 de mayo de 1995 de la citada Dirección General), al ser tales actos administrativos conformes a Derecho en lo aquí discutido.

Segundo.—No hacer pronunciamiento sobre costas.»

He tenido a bien disponer que se cumpla la mencionada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Madrid, 14 de enero de 1997.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.